

Guía básica aduanera 2022

Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal



Cultura
Tributaria y Aduanera

Contenido

■ Presentación

1. El rol de la SUNAT en el ámbito aduanero
2. Envío de mercancías al extranjero
 - 2.1. Mercancías hasta US\$ 5,000
 - 2.2. Mercancías mayores a US\$ 5,000
3. Ingreso de mercancías del extranjero
 - 3.1. Mercancías hasta US\$ 2,000
 - 3.2. Mercancías mayores a US\$ 2,000
4. Clasificación arancelaria
 - 4.1. Arancel de Aduanas
 - 4.2. Modalidades para obtener la clasificación arancelaria
5. Mercancías restringidas y prohibidas
 - 5.1. Mercancías restringidas
 - 5.2. Mercancías prohibidas

Contenido

- 6. Equipaje del pasajero
 - 6.1. Declaración jurada de equipaje
 - 6.2. Ingreso de equipaje
- 7. Donaciones provenientes del exterior
- 8. Zona franca
- 9. Delitos aduaneros
 - 9.1. Contrabando
 - 9.2. Defraudación de rentas de Aduanas
 - 9.3. Receptación aduanera

Elaboración de contenido:

Gerencia de Cultura Tributaria y Aduanera

Revisión:

División de Atención al Usuario Aduanero y Liberaciones.

Presentación

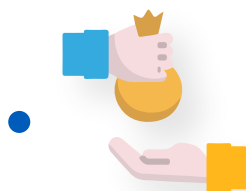
El objetivo de la presente guía es servir como documento de consulta para los integrantes del **Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal - NAF**. En esta oportunidad, desarrollamos los principales temas aduaneros básicos que pueden ser consultados durante la realización del servicio social. En esa orientación, incluimos vínculos y códigos QR de videos, a fin de que puedan obtener mayor información sobre los referidos temas.

De esta manera, les proporcionamos un medio de consulta ágil y sencillo para facilitar su labor de orientación básica y, especialmente, de promoción de la cultura tributaria y aduanera.

1. El rol de la SUNAT en el ámbito aduanero

El comercio exterior es muy importante para nuestro país porque:

-  **Dinamiza la actividad económica y social:** industrias conexas y puestos de trabajo.
-  Aumenta **la competitividad** de las **empresas nacionales**.
-  Permite el **acceso a insumos** o bienes intermedios **necesarios para la industria** o a productos para el consumidor.
-  Es una ventana de oportunidad para dar a conocer nuestra **oferta de bienes y servicios al mundo**.



Constituye una fuente de ingresos para el Estado. **Recaudación aduanera:** Ad-Valorem, Impuesto General a las Ventas (IGV), Impuesto de Promoción Municipal (IPM), Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), entre otros.



Contribuye al **crecimiento del Producto Bruto Interno (PBI)**.

En ese sentido, la SUNAT cumple tres roles en el ámbito aduanero:

1

Recauda los tributos correspondientes

2

Facilita el comercio exterior

3

Protege la salud y seguridad públicas

2. Envío de mercancías al extranjero

Las exportaciones están exoneradas del pago de tributos.

2.1. Mercancías hasta US\$ 5,000

El envío de mercancías al extranjero cuyo valor FOB¹ es **menor o igual a US\$ 5,000**, independientemente de ser persona natural (personas) o persona jurídica (empresas), se puede hacer por medio de los servicios de envíos de entrega rápida (courier) y empresa de carga aérea, marítima o terrestre.



Solo para el caso de envíos a través del Servicio Postal - Exporta Fácil, **el valor FOB es menor o igual a US\$ 7,500** (Artículo 23° del Decreto Supremo N° 420-2017-EF).

¹ Valor FOB es el valor de la mercancía a bordo del transporte designado por el comprador en el lugar de embarque.

Servicio Postal Nacional SERPOST - Exporta Fácil

Serpost
El Correo del Perú



Es un procedimiento que permite realizar envíos postales o exportar mercancías con fines comerciales al extranjero a través de **Servicios Postales del Perú S.A (SERPOST) con un valor FOB máximo de US\$ 7,500 por envío.**

Este despacho de exportación es numerado vía internet e impreso y suscrito por el exportador, generando el formato denominado Declaración Exporta Fácil (DEF).



**Escanea con tu celular
para más información**

<https://youtu.be/Z69-HOsSNxs>



Cuando el valor FOB es mayor al mencionado, tendrás que hacer el trámite de Exportación Definitiva. Pueden acceder todas las empresas sean persona natural con negocio o personas jurídicas que tengan su RUC activo y habido según el régimen tributario que corresponda. También pueden estar Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS. Por temas de logística, SERPOST ha establecido que el peso máximo por envío es 30 kilos.

Envíos de Entrega Rápida – Courier



Son **envíos que contienen mercancías, documentos, correspondencia, diarios y publicaciones periódicas**, transportados al amparo de una guía de envíos de entrega rápida a cargo de las empresas de servicio de entrega rápida (conocidas como courier), que se encargan de la recolección del envío, transporte internacional, almacenaje, cumplir con las formalidades aduaneras y entrega al destinatario.

Pueden acceder las personas naturales o empresas que exporten mercancías con o sin fines comerciales por un valor FOB que **no podrá exceder de US\$ 5,000**.



El exportador debe contar con el **RUC activo** y no tener la condición de no hallado o no habido. Sin embargo, los sujetos no obligados a inscribirse, de acuerdo con el Artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, son:

- Las personas naturales que realicen en forma ocasional importaciones o exportaciones de mercancías, cuyo valor FOB por operación **no exceda de mil dólares americanos (US\$ 1,000.00) y siempre que registren hasta tres (3) importaciones o exportaciones anuales como máximo.**
- Las personas naturales que, por única vez en un año calendario, importen o exporten mercancías, **cuyo valor FOB exceda los mil dólares americanos (US\$ 1,000.00) y siempre que no supere los tres mil dólares americanos (US\$ 3,000.00).**

Empresa de Carga Aérea, Marítima o Terrestre



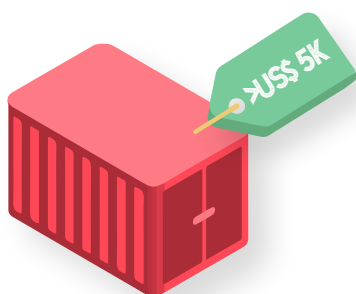
Mediante el Despacho Simplificado de Exportación puedes exportar mercancías que por su valor no tengan fines comerciales o si los tuvieran **su valor FOB no exceda de US\$ 5,000**. Estos envíos se pueden realizar al extranjero con empresas de carga por vía de transporte aéreo, marítimo o terrestre.

Este trámite **puede realizarlo directamente el mismo exportador**, o a través de un tercero mediante carta poder legalizada, o a través de un despachador de aduanas autorizado, quien solicita la numeración de la Declaración Simplificada de Exportación (DSE) y efectúa todas las demás gestiones del trámite en representación del exportador.



Le permite obtener beneficios como la **Restitución de Derechos Arancelarios -Drawback**, regulado por el Procedimiento general DESPA-PG.07 y la **Reposición de mercancías con Franquicia Arancelaria**, regulado por el Procedimiento general DESPA-PG.10.

2.2. Mercancías mayores a US\$ 5,000



La exportación definitiva es el régimen aduanero que permite la salida del territorio aduanero de las mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o

nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior y no está afecta a tributo alguno.



El exportador debe contar con el **Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y no tener la condición de no hallado o no habido.**

- De acuerdo con las normas vigentes, **necesita los servicios de un agente de aduanas**, quien en su representación solicitará la numeración de la Declaración Aduanera de Mercancías.

3. Ingreso de mercancías del extranjero

Los principales tributos de importación son **Ad Valorem**, **Impuesto General a las Ventas (IGV)**, **Impuesto de Promoción Municipal (IPM)** e **Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)** cuando corresponde.

3.1. Mercancías hasta US\$ 2,000

Cuando el valor FOB de las mercancías a ingresar al país es menor igual a US\$ 2,000, independientemente de ser **persona natural** (personas) o **persona jurídica** (empresas), se puede realizar por medio de los siguientes servicios:



Servicio Postal Nacional SERPOST – Importa Fácil

Serpost
El Correo del Perú



Es el procedimiento para que las personas naturales y empresas reciban bienes (compras u obsequios del extranjero) por Servicios Postales del Perú S.A. (SERPOST), **hasta por un valor FOB de US\$ 2,000 por envío.**



Escanea con tu celular para más información

<https://youtu.be/olyaQip4giM>



En este proceso, la SUNAT ofrece un **servicio gratuito y se encarga de ciertas formalidades aduaneras** junto con las obligaciones de la empresa SERPOST S.A.



Para acceder, debes solicitar que tu envío se haga con el **Servicio Postal nacional del país de origen**. Existen pagos y exoneraciones, estarán en función del valor de los bienes o tipo de mercancías.

- Si el monto de los productos **supera los US\$ 2,000**, para el despacho aduanero, será obligatoria la participación de una agencia de aduanas para que realice el trámite de importación para el consumo.
- El **plazo máximo** de conservación del envío postal en Perú es **dos meses**, luego del cual SERPOST S.A. podría devolverlo al país de origen o entregarlo a la SUNAT.

Envíos de Entrega Rápida – Courier



Proceso que permite importar o recibir compras o regalos del extranjero a través de empresas de servicios de entrega rápida (courier), como DHL, FedEx, entre otras, **hasta por un valor FOB de US\$ 2,000 por envío.**

Si fuera mayor a US\$ 2,000, debe hacer el trámite de importación para el consumo.



Los servicios que ofrece la empresa courier incluyen la **recolección, transporte, almacenamiento, cumplimiento de las formalidades aduaneras** y entrega del producto al destinatario.



Importante:

Es necesario contar con el **Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido.**

De manera excepcional no están obligados a contar con RUC:

Las personas naturales que realicen ocasionalmente importaciones o exportaciones de mercancías, cuyo valor FOB por operación **no exceda de US\$ 1,000 y registren hasta 03 importaciones o exportaciones anuales como máximo.**

Empresa de Carga Aérea, Marítima o Terrestre



El procedimiento para importar o recibir envíos del extranjero mediante empresas de carga aérea, marítima o terrestre, siempre que el valor FOB de los productos sea como **máximo de US\$ 2,000 por envío**, se denomina Despacho Simplificado de Importación.

Puede realizar este proceso **por su propia cuenta si es importador o solicitar la asistencia de un agente de aduanas autorizado**, que en su representación realice la numeración de la declaración y gestione todos los trámites ante la SUNAT.

Las mercancías que pueden ingresar bajo este régimen son:

-  Productos de un **monto máximo de US\$ 2,000 valor FOB**, incluidas las importaciones liberadas.
-  Las muestras **sin valor comercial**, conforme a las Reglas para la Aplicación del Arancel de Aduanas.
-  Los obsequios de un **monto máximo de US\$ 1,000** valor FOB.
-  **Medicamentos para tratamiento médico debidamente acreditado** de enfermedades oncológicas, VIH/SIDA y diabetes, importados por persona natural, cuyo valor FOB **no exceda de US\$ 10,000**.
-  **Donaciones** independientemente de su valor.
-  Mercancías comprendidas en el **tráfico fronterizo**.



Los envíos postales (SERPOST S.A) y envíos de entrega rápida (courier), **hasta por un valor FOB de US\$ 2,000** destinados por el mismo importador.



Los bienes comprendidos como **equipaje y menaje de casa** independientemente de su valor.

3.2. Mercancías mayores a US\$ 2,000



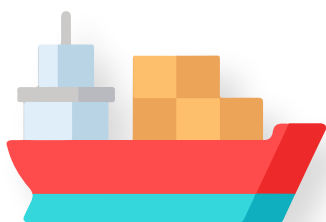
El régimen aduanero que permite el ingreso de mercancías al territorio aduanero cuando el valor FOB de los productos **supera los US\$ 2,000 se denomina Importación para el Consumo**. Para ello, se requiere del pago o garantía de los tributos y del cumplimiento de las formalidades y obligaciones aduaneras. Asimismo, es obligatoria la asistencia de una agencia de aduanas.

El acto de realizar la numeración de la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) se debe realizar bajo la modalidad de **despacho anticipado** que es obligatoria, con excepción de las mercancías detalladas en el link siguiente:

<https://bit.ly/despachoanticipado>

Las modalidades son:

Modalidad Despacho Anticipado



Permite numerar la declaración de importación, **antes de la llegada del medio de transporte** a nuestro país, pudiendo incluso el importador, obtener el levante de su mercancía (libre disponibilidad) una vez descargada la misma en el terminal portuario, terminal de carga aérea o terrestre, previo cumplimiento de las formalidades y otras obligaciones aduaneras.

Modalidad Diferido



Se genera la Declaración de importación **dentro del plazo de 15 días calendario siguientes** al término de la descarga.

Modalidad Urgente



Se genera la Declaración **antes de la llegada del medio de transporte y hasta siete días calendario posteriores** a la fecha del término de la descarga.



Luego de vencido el plazo de **quince (15) días calendario siguientes** al término de la descarga o de la prórroga solicitada, las mercancías caen en abandono legal y **solo pueden ser sometidas a los regímenes aduaneros** que establezca el Reglamento.

Anticipado

Quando se numeren antes de la llegada del medio de transporte

Diferido

Quando se numeren después de la llegada del medio de transporte (15 días calendario)

Urgente

Antes del arribo de la carga y dentro de 7 días después de la descarga



Escanea con tu celular para más información

<https://youtu.be/FVca3GTykXk>



4. Clasificación arancelaria

Es la identificación del **código numérico que le corresponde a una determinada mercancía**. El código numérico constituye la **subpartida nacional** que está a nivel de diez dígitos en base a sus características y por aplicación de las Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura.

Arancel de aduanas

El Arancel de Aduanas, es el texto oficial que contiene la lista de mercancías identificadas con un código numérico (10 dígitos), donde se detalla los derechos ad valorem a que se encuentran afectas las mercancías para su importación.

Clasificación arancelaria

Es la identificación del código numérico que le corresponde a determinada mercancía. El código numérico constituye la subpartida nacional.

Uso

El código numérico (subpartida nacional) permite:

- ▶ Saber cuáles son los tributos a pagar por el ingreso al país de una mercancía.
- ▶ Saber si el producto cuenta con alguna restricción, prohibición o algún beneficio arancelario o es materia de alguna medida comercial (derechos antidumping o compensatorios).

Para clasificar una mercancía necesitamos conocer

Qué es el producto, forma de presentación, información técnica, características físicas y químicas, funcionamiento (en el caso de aparatos), usos y aplicaciones.

Clasificación arancelaria de manzanas

La subpartida nacional de una manzana es

0808100000

* Procedimiento de clasificación arancelaria de mercancías



Esta clasificación se rige por lo establecido en el **Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías**, que busca establecer un sistema numérico y de textos común.



Es muy importante determinar la **subpartida nacional de las mercancías** para calcular los tributos que corresponde pagar en su nacionalización, para determinar los **requisitos aduaneros que se exige en la importación o exportación** según corresponda, y si goza de algún beneficio tributario o arancelario.

4.1. Arancel de Aduanas



Es el texto oficial que contiene la **lista de mercancías identificadas con un código numérico (10 dígitos)**. Allí se detallan los derechos ad valorem a que se encuentran afectas las mercancías para su importación.

Para clasificar una mercancía, es necesario conocer qué es el producto, la forma de presentación, información técnica, características físicas y químicas, funcionamiento, usos y aplicaciones.

4.2. Modalidades para obtener la clasificación arancelaria



La mercancía que necesita clasificar se puede buscar en el libro del **Arancel de Aduanas vigente**. En caso de duda o desear una respuesta oficial de la Administración Tributaria, puede solicitar la clasificación arancelaria en cinco pasos.

Para ello, ingrese en el link siguiente:

<https://bit.ly/clasificacionarancelariademercancias>



DIGITOS					DENOMINACION
1° 2°	3° 4°	5° 6°	7° 8°	9° 10°	
1° 2°					Capítulo
1° 2°	3° 4°				Partida del Sistema Armonizado
1° 2°	3° 4°	5° 6°			Subpartida del Sistema Armonizado
1° 2°	3° 4°	5° 6°	7° 8°		Subpartida NANDINA
1° 2°	3° 4°	5° 6°	7° 8°	9° 10°	Subpartida nacional

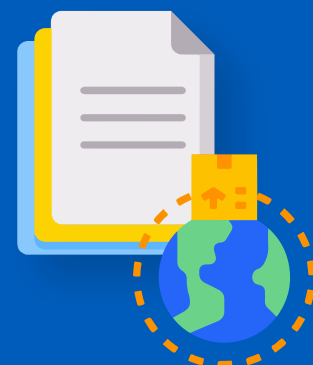
La Resolución de Clasificación Arancelaria emitida por la SUNAT tiene efectos legales. También puede consultar el **tratamiento arancelario** en la página web de la SUNAT en:

<https://bit.ly/tratamientoarancelario>



Este servicio permite tener información sobre el **tratamiento tributario y otras medidas relacionadas con el comercio internacional de mercancías**, tales como: Derechos Ad Valorem, derechos específicos, Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción

Municipal, Impuesto Selectivo al Consumo, derechos antidumping, restricciones y prohibiciones, índice de criterios de clasificación, correlaciones teóricas con otras nomenclaturas y las preferencias arancelarias a las que se sujetan las mercancías para su ingreso o salida del país.



También puede consultar las **Resoluciones de Clasificación Arancelaria de mercancías**, emitidas por la Administración Tributaria y comparar las características del producto que registra la resolución con las del producto en consulta.

5. Mercancías restringidas y prohibidas

Es necesario tener en cuenta que hay mercancías que están prohibidas de ingresar o salir del país y otras requieren de una autorización de la autoridad competente. El objetivo de prohibir o restringir las mercancías es **proteger o preservar la salud y la vida de las personas, la moral pública, el patrimonio histórico y cultural, así como conservar los recursos naturales**, entre otros objetivos.

5.1. Mercancías restringidas



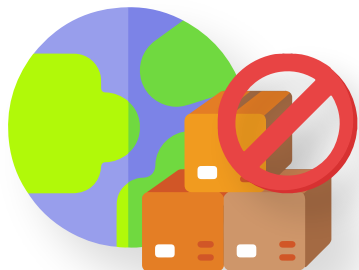
Son aquellas que requieren contar con un documento de control, emitido por la autoridad competente, que **autoricen su ingreso, tránsito o salida del territorio nacional**, además de la documentación aduanera correspondiente. Por ejemplo, piezas arqueológicas, obras de arte, flora, fauna, entre otros.

Para consultar las mercancías restringidas y la autoridad competente para la autorización, puede ingresar en el link siguiente:

<https://bit.ly/listademercanciasrestringidas>



5.2. Mercancías prohibidas



Son aquellas que están **impedidas de ingresar o salir del territorio nacional por ley**. Por ejemplo, ropa y calzado usados sin excepción, partes usadas de vehículos, drogas e insumos, entre otros.

La relación de mercancías prohibidas de importación está en el link siguiente:

<https://bit.ly/mercanciasprohibidasimportacion>



La relación de mercancías prohibidas de exportación está en link siguiente:

<https://bit.ly/mercanciasprohibidasexportacion>



6. Equipaje del pasajero

Se refiere a **todos los bienes nuevos o usados que son para uso o consumo del pasajero**, de acuerdo con el propósito y duración del viaje y que por su cantidad, naturaleza o variedad se considere que no están destinados al comercio o industria.

6.1. Declaración jurada de equipaje

El listado de bienes considerados como equipaje está en el link siguiente:

<https://bit.ly/ingresodeequipaje>



Equipaje no acompañado



Es el que llega o sale del país por cualquier vía o medio de transporte antes o después del ingreso o salida del pasajero, **amparado en un documento de transporte.**



El ingreso del equipaje no acompañado proveniente del país de procedencia o de los países que haya visitado el pasajero, tiene un tratamiento tributario y aduanero similar al del equipaje acompañado en lo que corresponda, siempre y cuando se determine con el pasaporte o documento oficial y el documento de transporte que el equipaje llegó **dentro del plazo de un (1) mes antes y hasta seis (6) meses después de la fecha de llegada del pasajero.**

Equipaje rezagado



Es el que debiendo portar consigo el pasajero no ha arribado con él por **causas ajenas a su voluntad.**

6.2. Ingreso de equipaje



Actualmente, puede declarar los bienes y dinero que ingresa al Perú a través de la **aplicación móvil “Bienvenido al Perú”** disponible en formato digital a través del APP Bienvenido al Perú. Puede descargarla desde App Store (iOS) o Google Play (Android).




Escanea con tu celular para más información

<https://youtu.be/7C21VIX0sTw>

Los bienes y artículos sujetos al pago de impuestos y que se deben declarar completando el formato digital disponible a través del APP Bienvenido al Perú están en el cuadro siguiente:

Bienes y artículos sujetos al pago de impuestos

Clasificación	Observación
Equipajes y/o mercancías que pagan impuestos	Bienes o artículos no considerados en el listado detallado como “nada por declarar”, hasta US\$ 1,000 pagan 12%; por montos superiores, pagan los impuestos aplicables a una importación.
Mercancías excluidas del régimen de equipaje y menaje de casa	<ul style="list-style-type: none">● Las partes o repuestos de vehículos automóviles, motocicletas, bicimotos o cuatrimotos, casas rodantes o remolques; embarcaciones de todo tipo incluyendo motos acuáticas; y aeronaves.● Bienes de los residentes en zonas fronterizas (se rigen por norma especial).

Clasificación	Observación
Mercancías restringidas	<ul style="list-style-type: none"> ● Productos agropecuarios. ● Equipos médicos y odontológicos. <ul style="list-style-type: none"> ● Flora y fauna silvestre. ● Armas y municiones. ● Patrimonio cultural. ● Otros, según norma específica. ● Requieren autorización de una o más entidades competentes para su ingreso.
Mercancías para ingreso temporal	<p>Los bienes, equipos o herramientas que sean identificables e individualizables, para uso profesional o técnico, debe iniciar el trámite de ingreso temporal y depositar una garantía por un monto equivalente a los impuestos a la importación.</p> <p>El viajero no residente podrá ingresar artículos deportivos para el desarrollo de las actividades de turismo de aventura, y equipos de uso profesional correspondiente a la prensa extranjera, sin el depósito de garantía.</p>
Dinero en efectivo y/o instrumentos financieros negociables	<ul style="list-style-type: none"> ● Deberá presentar su declaración si porta un monto superior a US\$ 10,000. ● No está permitido el ingreso de montos superiores a US\$ 30,000. <p>Nota: En ambos casos, de corresponder, se deberá considerar su equivalente en moneda nacional o extranjera.</p> <p style="text-align: center;">Descargar Declaración de Dinero</p> <p style="text-align: center;">https://bit.ly/declaraciondedinero </p>

Están libres de impuestos y no requieren la presentación de la Declaración Jurada de Equipaje, los bienes y artículos que se muestran en el siguiente link:

<https://bit.ly/ingresodeequipaje>



7. Donaciones provenientes del exterior

Los donantes interesados en realizar donaciones de mercancías provenientes del exterior, **deben tomar contacto con las personas jurídicas públicas o privadas (donatarias) autorizadas** a recibir y canalizar donaciones en el Perú.

Luego de establecido el contacto, el donante remite al donatario una **Carta o Certificado de Donación** para que este último realice los trámites correspondientes para la nacionalización de las mercancías donadas.

Donante



Puede ser el **Gobierno extranjero, organización u organismo internacional**, persona, entidad o dependencia pública o privada establecida en el exterior, así como la persona natural o jurídica establecida en el país que efectúa una donación a favor de un donatario.

Donatario



Es la persona jurídica que **recibe una donación de mercancía proveniente del exterior**, como entidades y dependencias del sector público, excepto empresas, correspondientes a los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, Poder Judicial,

Poder Legislativo, organismos constitucionalmente autónomos, instituciones públicas descentralizadas y demás entidades que **cuentan con una asignación presupuestaria en la Ley de Presupuesto Público, entidades que se encuentren calificadas previamente por la SUNAT como entidades receptoras** de donaciones y las entidades religiosas y fundaciones conforme a su normativa específica.

Para el ingreso de la donación, se requiere la siguiente documentación: Carta o certificado de donación, autorización emitida por el sector competente en caso de mercancías restringidas y el documento de transporte, entre otros, según las disposiciones propias del régimen de importación para el consumo.

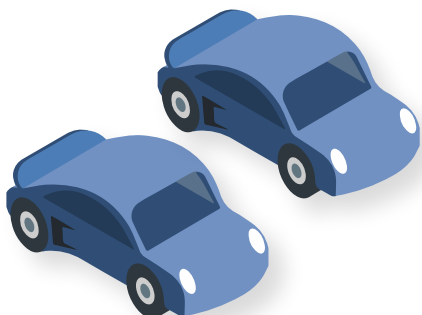
8. Zona franca

Una zona franca es un **área geográfica donde se desarrollan actividades industriales, comerciales y de servicios, que están sujetas a un régimen tributario preferencial**. En el Perú, tenemos una zona franca en el departamento de Tacna que se denomina ZOFRATACNA.



**Escanea con tu celular
para más información**

<https://youtu.be/zLARLm6Ggus>



ZOFRATACNA es la parte del territorio nacional perfectamente delimitada en la que las mercancías que en ella se internen se consideran como si no estuviesen en el territorio aduanero para efectos de los derechos e impuestos de

importación, bajo la presunción de extraterritorialidad aduanera, gozando de un régimen especial en materia tributaria de acuerdo a lo que establece la Ley N° 27688.

Los artículos exonerados que se pueden adquirir en Tacna y que deben ser informados en la declaración de equipaje aparecen en el link siguiente:

<https://bit.ly/DDJJmayoredad>



9. Delitos aduaneros



De acuerdo con la Ley de Delitos Aduaneros, los principales son **contrabando, defraudación de rentas de aduanas y receptación aduanera.**



DENUNCIA INFRACCIONES O DELITOS ADUANEROS



Si conoces algún caso específico de posibles infracciones o delitos aduaneros, ponemos a tu disposición nuestro **canal virtual para el registro de denuncias.**



Recuerda seleccionar el **tipo de denuncia:** contrabando y recepción de mercancías, defraudación de rentas de aduanas o tráfico ilícito de mercancías.

¡Tu denuncia estará protegida por la reserva tributaria y será absolutamente confidencial!



9.1. Contrabando



Se refiere a la sustracción, elusión o burla del control aduanero, ingresando mercancías del extranjero o las extrae del territorio nacional o no las presenta para su verificación o reconocimiento físico en las dependencias de la Administración Aduanera o en los lugares habilitados para tal efecto. La ocultación o sustracción de mercancías a la acción de verificación o reconocimiento físico de la aduana, dentro de los recintos o lugares habilitados, equivale a la no presentación.

Las principales modalidades de contrabando se presentan en el cuadro siguiente:

Modalidades de contrabando

Modalidad	Descripción
Hormiga	Personas que transportan pequeñas cantidades de mercancías varias veces a través de centros poblados.
Caleta	La mercancía es camuflada o escondida en compartimentos de vehículos, que son acondicionados para evadir el control aduanero.
Pampeo	Se utilizan vías alternas, pampas o trochas para transportar las mercancías.

Modalidad	Descripción
Culebra	Convoy de camiones de carga pesada, que traslada considerable cantidad de mercancías. Por lo general, las mafias organizadas intervienen en dicha modalidad.
Ruleteo o Carrusel	Utilización repetida de un documento aduanero, que se adultera con tal fin.
Chacales	Generalmente se contrata a personas, supuestos “turistas nacionales”, dispuestos a utilizar indebidamente la franquicia de una zona franca.

9.2. Defraudación de rentas de Aduanas



Se produce cuando, mediante trámite aduanero, valiéndose de engaño, ardid, astucia u otra forma fraudulenta, **se deja de pagar en todo o en parte los tributos u otro gravamen** o los derechos antidumping o compensatorios que gravan la importación o se aprovecha ilícitamente una franquicia o beneficio tributario.

9.3. Receptación aduanera



Este delito se presenta **cuando el que adquiere o recibe en donación, en prenda, almacena, oculta, vende o ayuda a comercializar mercancías cuyo valor sea superior a cuatro (4) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)** y que, de acuerdo con las circunstancias, tenía conocimiento o se comprueba que debía presumir que provenía de los delitos contemplados en la Ley de Delitos Aduaneros.

